



DILIGENCIA: Para hacer constar y dar fe, que el presente documento es una traducción literal, autentica y fidedigna del convenio original firmado por todas las partes, y que consta en el archivo del departamento de Secretaria de este Ayuntamiento, a los efectos que resulten oportunos.

Lugar y fecha según firmas digitales,

CRIPTOLIB_CF_Firma1

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT PERE DE RIBES Y LA ENTIDAD CENTRE PARROQUIAL DE SANT PERE DE RIBES - CULTURA

Reunidos de una parte la Sra. Ana Maria Herrera Bordallo, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, asistida por mí, el Secretario General Accidental de la Corporación, Santiago Blanco Serrano, que doy fe del acto.

Y de la otra parte el sr. Lluís Milà Raurell, con DNI 52.426.907-V, que actúa en representación de la entidad CENTRE PARROQUIAL DE RIBES, con CIF G-64791791, en calidad de presidente de la entidad.

1.- Objeto

El objeto del presente convenio es regular y fijar el procedimiento de trámite, cobro y justificación de la subvención que se otorga a la entidad Centre Parroquial de Ribes, prevista en la partida 12100.334.48003 Centre Parroquial.

El objeto de la presente subvención es:

- Sostenimiento del local.
- Actividades de promoción del teatro, ocio y la cultura en general.
- Promoción canto coral y música.
- Organización del Concierto de Navidad

Programa.cat

Es también objeto de este convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes i la entidad Centre Parroquial de Ribes per beneficiar-se del Programa.cat, que convoca la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural (OSIC) del Departament de Cultura de la Generalitat de Catalunya.

El programa.cat tiene como objeto la concesión de subvenciones en especie, que se convocan anualmente en régimen de concurrencia no competitiva, para la contratación de espectáculos profesionales incluidos en el catálogo de espectáculos, con la condición de que formen parte de la programación estable de iniciativa municipal. La Subdirecció de Promoció Cultural prevé que las programaciones no organizadas directamente para entes locales, sino para entidades con las



cuales el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes mantiene convenio, también se puedan beneficiarse. En estos casos, el Programa.cat podrá requerir el documento donde conste el apoyo y financiación municipal.

La entidad Centre Parroquial de Sant Pere de Ribes se obliga a destinar los recursos económicos suficientes de esta subvención para hacer frente al pago de cachés de los espectáculos que se contraten con el apoyo de la Generalitat de Catalunya.

La Oficina de Suport de la Iniciativa Cultural abonará directamente a la compañía la parte subvencionada de su coste y la resta la tendrá que pagar el contratante del municipio, en el caso de la presente colaboración este coste lo tendrá que asumir la entidad Centre Parroquial de Sant Pere de Ribes.

2.- Finalidad de las subvenciones

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos de interés público o social que tengan como finalidad:

1. *Promoción del Ciclo festivo y la cultura popular*
 - *Fomentar y proteger a las entidades del municipio*
 - *Actividades culturales relacionadas con el ciclo festivo y las tradiciones.*
4. *Organización de actividades culturales abiertas a todos/as.*

3.- Período de ejecución

La subvención concedida se tendrá que destinar a financiar actividades y acciones ejecutadas durante el 2026.

4.- Importe de la subvención

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes a través del Servicio de Cultura subvencionará al Centre Parroquial de Sant Pere de Ribes con un importe de 9.052,00€, al 100%, para llevar a cabo las acciones establecidas en la cláusula 1.

5.- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención para la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

6.- Plazo de ejecución:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante el ejercicio 2026.

7.- Gastos subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Los directamente relacionados con las acciones y actividades establecidas en la cláusula 1.



No serán gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de inversiones (Adquisición de mobiliario, Obras y similares).
- El IVA, cuando la entidad beneficiaria lo pueda repercutir.
- Intereses bancarios, sanciones o gastos de procedimientos judiciales.

Es subvencionable en forma de compra de comida y/o bebida hasta un máximo del 15% de la subvención.

8.- Subcontratación

No podrán subcontratar la ejecución de las actividades y acciones subvencionadas.

9.- Forma de pago

En el momento de la firma del convenio se realizará un pago anticipado de la cantidad otorgada, 9.052,00€.

Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Con este objetivo, la entidad autoriza al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social los certificados acreditativos conforme está al corriente de los pagos de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta autorización estará vigente durante toda la tramitación de la subvención, independientemente de su duración.

10.- Plazo y forma de la justificación

La subvención concedida se tendrá que justificar, como máximo el 31 de diciembre de 2026.

En cuanto al Programa.cat de la entidad Centre Parroquial de Sant Pere de Ribes habrá de incluir en la presente justificación, las facturas y comprobantes de pago de los cachés de los espectáculos que se hayan contratado a través del programa. Los términos de la justificación se adaptarán a los requerimientos establecidos por esta línea de soporte, aunque no se alarguen nunca más allá del 15 de enero del 2026.

Esta justificación se tendrá que presentar por la entidad beneficiaria mediante los modelos normalizados disponibles en:

<https://www.santperederibes.cat/municipi/culturaifestes/subvencions>, y revestirá la forma de:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, que contendrá:

3) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

4) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS. Respecto a la aportación de facturas y comprobantes de pago la entidad tendrá que presentar facturas y comprobantes por un importe mínimo igual a la subvención otorgada.



Requisitos de la justificación:

Requisitos de las facturas: Ser originales o fotocopias compulsadas. El original se sellará por la Administración para que no pueda ser presentada para otra justificación. Ser de fecha del año en que se otorgue la subvención. Ir en nombre del Beneficiario y reunir los requisitos técnicos oficiales (NIF, núm. De factura...). Concepto referido a la actividad subvencionada. Recibos o sellos que certifiquen el pago del gasto.

(La falsificación de cualquier de los requisitos comportará las sanciones oportunas).

La presentación de la justificación tendrá que ser vía telemática mediante el registro de instancias telemáticas del portal www.santperederibes.cat.

11.- Deficiencias en la justificación

1. En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a su revocación o reducción de la subvención según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en caso de haberse avanzado el pago.
2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa, ésta no hubiese sido presentada, se requerirá al beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de su notificación, con el advertimiento de que en caso contrario se procederá a la revocación de la subvención con la consiguiente obligación de reintegro en caso de haberse avanzado el pago.

12.- Garantías

La entidad Centre Parroquial de Sant Pere de Ribes queda exonerada de la presentación de garantías de pago de la subvención, atendiendo a su naturaleza.

13.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

Son obligaciones de la entidad beneficiaria de esta subvención, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que se indican a continuación. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Organizar las actividades establecidas en la cláusula 1 y participar en las reuniones de coordinación necesarias para desarrollarlas.
2. Participar en los actos organizados por el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes en relación a su actividad.
3. Asistir y participar en los órganos de participación del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes.
4. Reservar tres plazas al Grup Xiroi para actividades de centro recreativo de esplai y teatro, sin cargo para el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, para personas derivadas del Servicio de Bienestar Social. El equipo directivo del Grup determinará si son aptos/as para sus actividades haciendo uso de su derecho de admisión si fuera necesario.



5. Dar soportes logísticos a las actividades desarrolladas por el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes:
Cesión de equipo de luz (7 focos de 500w cada uno) para actividades de pequeño formato organizadas por el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes que no coincidan con las propias de la entidad, así como el traslado, recogida y manipulación del mismo.
Cesión de 5 mesas y 50 sillas para actividades organizadas por el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, que no coincidan con las propias de la entidad, así como traslado, recogida y manipulación de las mismas.
Cesión de su teatro para la realización de una actividad organizada por el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, incluida apertura / cierre del espacio y la limpieza del mismo.
Todas estas cesiones de espacios o materiales llevan implícita la condición de que el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes se hará cargo de los desperfectos que se puedan ocasionar en los usos acordados entre las dos partes.
La cesión de material y de la sala de teatro vendrá condicionada a actividades que no atenten contra los estatutos e idearios del Centre Parroquial y la doctrina de la Iglesia Católica.
6. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, se obligan a ejecutar el proyecto subvencionado de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
7. Las entidades beneficiarias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
8. Está obligada a someter las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Entidad, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
9. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un período no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
10. Los/las beneficiarios/as tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes en la ejecución del proyecto, en toda la documentación impresa y en los carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
11. Los/las beneficiarios/as tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.
12. Las beneficiarias tendrán que cumplir en sus actividades y difusión de éstas los principios de igualdad, inclusión y accesibilidad.
13. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

14.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas.

Así mismo, el importe total de las subvenciones recibidas con la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la solicitud y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.



15.- Causas del reintegro

1. Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la receptor/a estará obligado/a a reintegrar la parte excedida.
2. Así mismo, también estará obligado/a a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubiesen impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo del proyecto; por incumplimiento de su obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.
3. Es procedente el reintegro por parte de los/las beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en qué se acuerde la procedencia del reintegro.

16.- Obligadas al reintegro

1. Responderán solidariamente las personas y entidades que reúnan las condiciones de personas beneficiarias.
2. Serán responsables subsidiarias de la obligación de reintegrar las personas administradoras de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adopten acuerdos que hagan posible los incumplimientos o den su consentimiento a acuerdos que dependan de ellos. Así mismo serán responsables las personas administradoras de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

17.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo que dispone el título IV de la LGS, el Título IV del RLGS y la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad.

18.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RealDecreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento a desarrollar, la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas, y el resto de legislación concordante.

19.- Vigencia del convenio

Este convenio estará vigente desde el día de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2026.

20.- Tratamiento de datos



El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes tratará los datos de carácter personal necesarios para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente convenio conforme a los preceptos contenidos en los Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 (RGPD), conforme a la Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para consultar información más detallada sobre protección de datos se puede dirigir a la web municipal: <https://seuelectronica.santperederibes.cat/seuelectronica/sobre-la-seu/protecció-de-dades>.

21.- Notificaciones electrónicas

Con la firma del presente convenio de la entidad Centre Parroquial de Sant Pere de Ribes da su consentimiento a la Administración a darlos de alta por lo que hace la notificación electrónica por todos los procedimientos en que la entidad figure como a interesado.

Lluís Milà Raurell

Ana Maria Herrera Bordallo

Centre Parroquial de Ribes

Alcaldesa de Sant Pere de Ribes

DA FE

Santiago Blanco Serrano, Secretario General Accidental

Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes